01/02/2017

ECONOMIST&JURIST

mmartin

# Los letrados del turno de oficio deberán presentar IVA

***La DGT basa su cambio de criterio en la reciente jurisprudencia del TJUE, que no considera que abogados y procuradores lleven a cabo una labor estrictamente social***

Hasta el momento los servicios prestados por letrados del turno de oficio no estaban sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido. A tenor de la Resolución de 18 de junio de 1986 de la DGT los servicios de los Abogados y Procuradores de oficio “obligatorios para dichos profesionales en virtud de las normas jurídicas vigentes” carecían del carácter de retribución o compensación.

No obstante, en la reciente Consulta Vinculante V0179-17, de 25 de enero de 2017, la DGT ha cambiado de parecer. A partir de ahora estos honorarios están sujetos a IVA según sentencia del TJUE.

En su sentencia de 28 de julio de 2016, asunto 543/14, el TJUE resolvía diversas cuestiones prejudiciales sobre la fiscalidad del turno de oficio planteadas por el Tribunal Constitucional de Bélgica. En concreto, señalaba que no todos los abogados prestan sus servic

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |